San Juan de Pasto, 28 de octubre de 2024

CONSTANCIA
PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS SECOP II CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GN3171-2023

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento entre otros, en el -principio de publicidad-*".

Que el literal c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 establece que el Sistema Electrónico para la contratación pública "*contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos*".

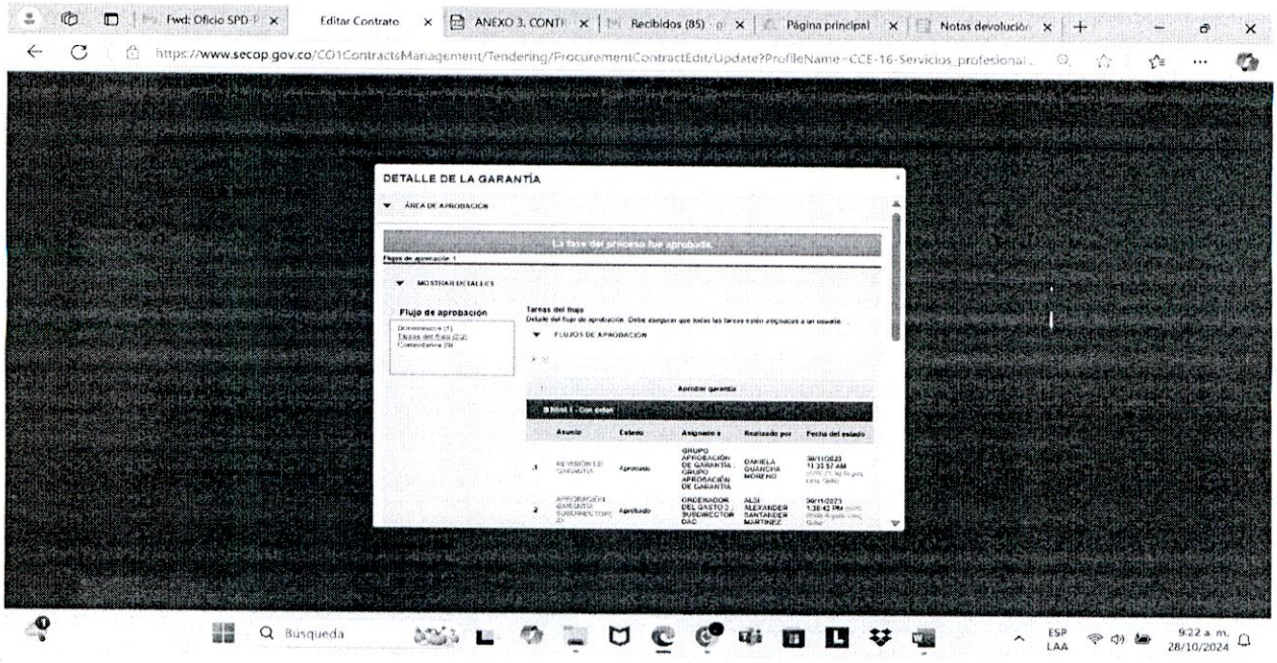
Que la ley 1712 de 2014, por la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, identifica el principio de máxima publicidad, y la misma establece *"Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal*".

Que la ley referenciada dispone en su literal a) del artículo 5 que, el ámbito de aplicación de Ley 1712 de 2014 es para: "*Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital*".

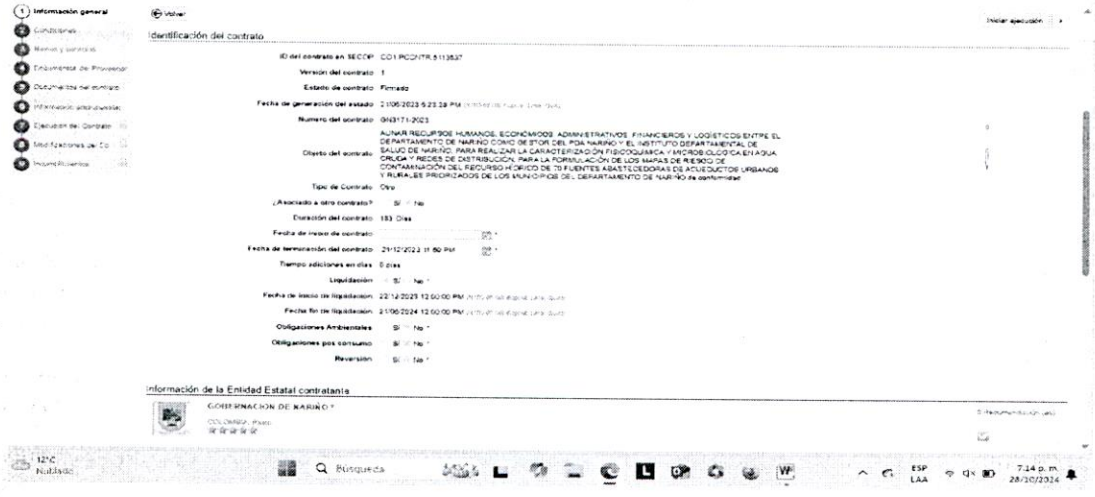
Que en consecuencia todos los destinatarios de la Ley de Transparencia de acuerdo al artículo 11 literal g) deben publicar una información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimiento y funcionamiento del sujeto obligado, en forma puntual: *"g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones".*

HACE CONSTAR

1. El día 21 de junio de 2023 se suscribió Convenio Interadministrativo GN3171-2023 entre el Departamento de Nariño y el Instituto Departamental de Salud, cuyo objeto es: AUNAR RECURSOS HUMANOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO COMO GESTOR DEL PDA NARIÑO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, PARA REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN FISICOQUÍMICA Y MICROBIOLÓGICA EN AGUA CRUDA Y REDES DE DISTRIBUCIÓN, PARA LA FORMULACIÓN DE LOS MAPAS DE RIESGO DE CONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DE 70 FUENTES ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS URBANOS Y RURALES PRIORIZADOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO."
2. De acuerdo al anexo contractual, el plazo de ejecución del convenio mencionado es de 6 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción de acta de inicio.
3. Los requisitos de ejecución para el caso concreto lo constituyen el registro de compromiso, la aprobación de garantías y el acta de inicio.
4. La garantía de cumplimiento que cubre los amparos de cumplimiento del contrato y buen manejo del anticipo, buen manejo y correcta inversión del anticipo del convenio fue aprobada el 30 de noviembre de 2023.

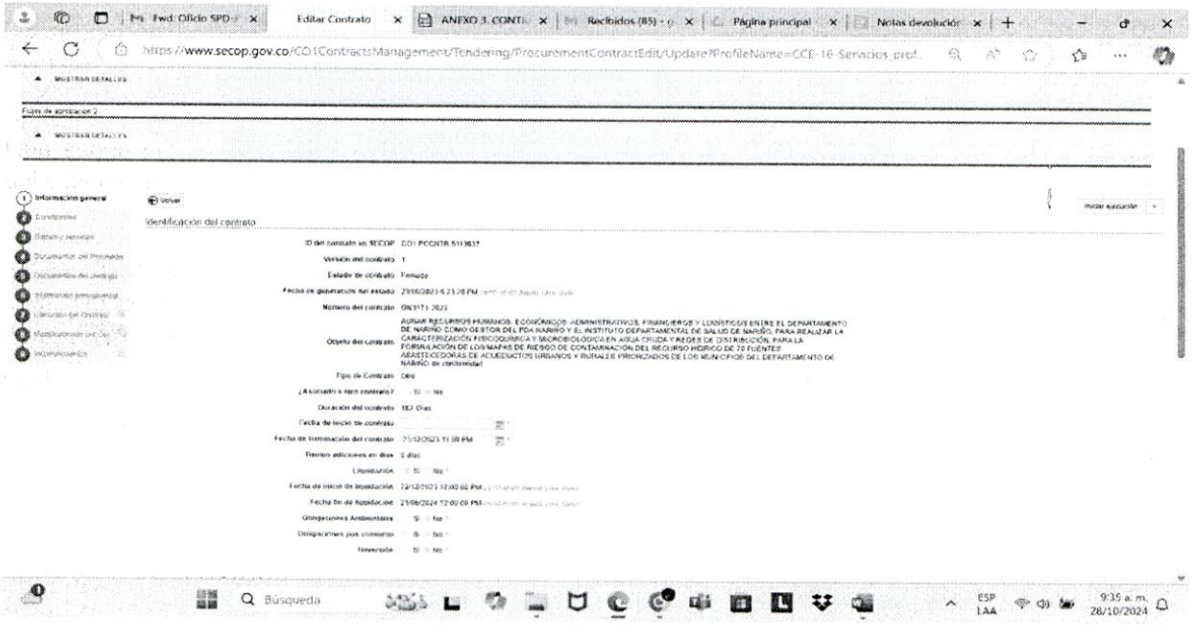


5. A la fecha, no se encuentra publicado el registro de compromiso, acta de inicio, ni ninguna clase de documentos que se hayan producido con ocasión del convenio interadministrativo, por cuanto, la plataforma no permite publicar documentos de ejecución sin que previamente se haya cambiado el estado del convenio en plataforma de firmado a inicio de ejecución.

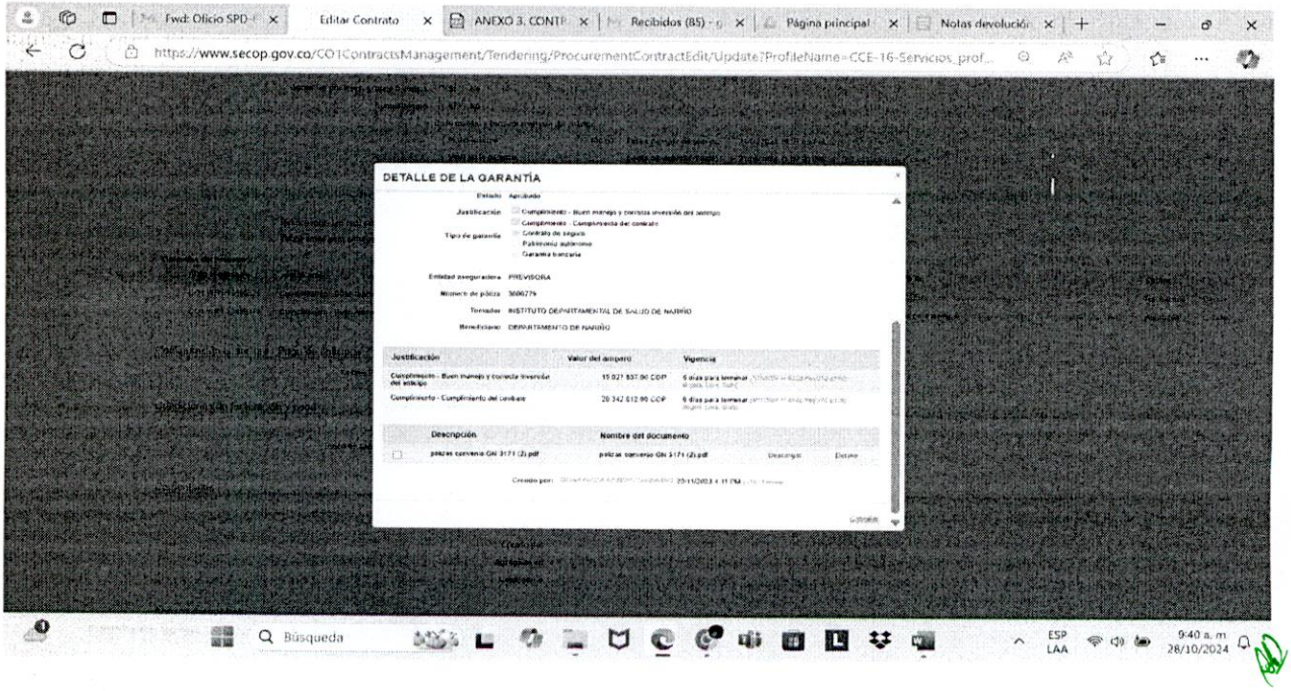


6. Que según la información que reposa en plataforma se evidencia que de los tres requisitos de ejecución únicamente se encuentra cumplido el requisito correspondiente a la aprobación de la garantía, así como

también que el convenio no tuvo inicio de ejecución en plataforma SECOP II y según la información electrónica la fecha de terminación correspondía a 21 de diciembre de 2023.



7. Actualmente las garantías en plataforma SECOP II se encuentra vigentes, conforme se observa en la imagen:



8. Sumado a lo anterior, conforme a averiguaciones se evidencia que el 27 de diciembre de 2023, fue radicada la solicitud de trámite de legalización del convenio por parte de la dependencia generadora de la necesidad, sin que haya sido posible efectuar el trámite, considerando que aparentemente el contrato había finalizado su ejecución el 21 de diciembre de 2023.

 El mismo 27 de diciembre de 2023 a las 12:37 m, desde la Oficina Jurídica del PDA mediante correo electrónico fue remitida acta de inicio suscrita por las partes al abogado del Departamento Administrativo de Contratación, el Dr. Deiby Fajardo para que proceda a la publicación en la plataforma SECOP II, sin embargo, el abogado se percata de inconsistencias en el acta de inicio y realiza la respectiva devolución a la dependencia para la subsanación respectiva el 27 de diciembre de 2023 a las 2:16pm, reiterando la solicitud de subsanación el 29 de diciembre de 2023, 3:59pm.

 No obstante, lo anterior, y una vez revisados los canales de comunicación del Departamento Administrativo de Contratación, no se encuentra evidencia de que las observaciones sugeridas hayan sido subsanadas por la dependencia encargada, conforme certificación adjunta.

9. El día 1 de agosto de 2024, el Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable PDA Nariño, en calidad de supervisor, realizó solicitud de archivo y publicación en la plataforma SECOP II, de los documentos correspondientes al Informe Final de Supervisión y al Acta de Liquidación del Convenio Interadministrativo GN3171-2023.

10. La solicitud anterior no pudo ser gestionada, toda vez que el convenio no contaba con inicio de ejecución en plataforma SECOP II por cuanto la dependencia no contaba con los soportes respecto del registro de compromiso y acta de inicio, sumado al hecho de que según lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, la responsabilidad de la publicación de los documentos contractuales y post contractuales se encuentran en cabeza del supervisor.

11. Que en atención a la consulta realizada desde el Departamento Administrativo de Contratación a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta que la garantía única de cumplimiento se encuentra vigente, es procedente, cambiar el estado del convenio de "FIRMADO" a "EN EJECUCIÓN" dando inicio al convenio en plataforma SECOP II.

12. Lo anterior, con el fin de garantizar única y exclusivamente la publicidad de los documentos producidos con ocasión del convenio en la plataforma SECOP II por parte del Departamento de Nariño como entidad obligada a publicar sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, para que los competentes realicen el cargue de los documentos producidos (actas, informes).

13. Con la presente se deja Constancia que, conforme a las disposiciones constitucionales y legales se procede a dar inicio de ejecución al Convenio GN3171-2023, única y exclusivamente con la finalidad de garantizar la publicidad de los documentos producidos con ocasión del convenio.

JOHANA MARCELA ZAMBRANO BENAVIDES
Subdirectora
Departamento Administrativo de Contratación – D.A.C.

Proyectaron: Gina Marcela Perez Prens
Abogada- D.A.C.

Daniela Guancha
Abogada DAC- legalizaciones